



Sobre el inicio de la vida humana y el cuidado del embarazo en los seres humanos

Sr. Editor

Respecto al artículo publicado por el Dr. Samuel Karchmer¹ en cuanto al inicio de la vida humana, me parece oportuno hacer algunas observaciones, con total apego a evidencias científicas y dejando de lado opiniones o posturas ya sean religiosas o políticas, a las cuales también respeto.

En primer lugar, el Dr. Karchmer asegura y tiene razón, que la vida humana inicia con la concepción y que por tanto el embrión adquiere en ese momento el derecho a la vida, el más importante de todos los derechos humanos.¹ También es claro que se trata de un ser vivo, que cuenta con su material genético completo, el cual le permitirá a sí mismo controlar su propio crecimiento y desarrollo.

Sin embargo, parece contradecirse al asegurar que el embrión no es persona sino hasta algún momento posterior en el embarazo o incluso después del nacimiento. El Dr. Karchmer no dice cuál es ese momento, sólo manifiesta que existen diversas posturas al respecto, lo cual es cierto. En este sentido hay que señalar que el concepto de persona no es científico en el sentido de las ciencias fácticas o experimentales, sino un concepto filosófico. Pero atendiendo a su señalamiento en el artículo, debo decir que el carácter personal del embrión es propio de la naturaleza humana. La antigua definición de persona de Boecio afirma que es una “sustancia individual de naturaleza racional”,² es decir, se trata de un individuo que en su naturaleza tiene la capacidad de raciocinio. Como afirma la Dra. Calva en la referencia 4 del propio artículo del Dr. Karchmer,³ el ser humano es esencialmente corporeidad, no está separada la vida humana de la vida corporal, por lo tanto el embrión sí inicia su existencia con la concepción, inicia su vida humana. En otras palabras, el cigoto es ya un ser humano, tiene vida humana, no vida vegetal o de simio o de vaca, sino vida humana, ya que pertenece a la especie humana. Es falso decir que se es persona en algún momento posterior del desarrollo embrionario, fetal o postnatal. No se trata pues de una persona en potencia. El embrión no es potencia de ser humano, es un ser humano ya en acto. Y si le es propio de la naturaleza humana el carácter personal, por lo tanto es persona desde el inicio de su vida misma, o no lo será nunca.

Con el término persona, se indica y expresa el valor que ontológicamente es propio de cada vida humana. No existe nada que modifique sustancialmente al embrión y lo haga persona. Es más, el término pre-embrión, se ha dejado de usar, incluso en la legislación mexicana, porque se refiere al embrión pre-implantatorio, no a una fase pre-humana.^{1,4,5} La Ley General de Salud define en su artículo 314, párrafo VIII como “**embrión, al producto de la concepción a partir de ésta, y hasta el término de la duodécima semana**

Correspondencia:

Dr. Jorge Luis Hernández Arriaga. Aquiles Serdán Núm. 924, 37320 León, Gto. Correo electrónico: jorgehdz@prodigy.net.mx; cibug@prodigy.net.mx

Aceptado: 24-11-2010.

Este artículo puede ser consultado en versión completa en <http://www.medigraphic.com/actamedica>

gestacional”.⁵ En lugares donde se sigue utilizando el término, se define como al estado del embrión que inicia con la fertilización del óvulo y culmina con la nidación, es decir, la fase pre-implantatoria.

Por ello mismo, si el embrión inicia su vida con la concepción y adquiere por lo tanto el derecho a vivir, no es lícito que otro disponga de su vida, aunque sea con fines terapéuticos o de investigación. Y esto lo digo apegado sólo a principios filosóficos, legales y científicos, no desde el punto de vista emocional o religioso. El respeto que se le debe a cualquier ser humano se le debe dar en todo momento de su existencia. Por lo demás, estoy de acuerdo con lo señalado por el Dr. Karchmer en cuanto a mantener y mejorar incluso la protección de la mujer, la obligación de los médicos por velar y respetar los derechos sexuales y reproductivos de las personas como parte de sus derechos humanos.

Con lo anterior deseo colaborar con el diálogo necesario en estos temas que nos preocupan no sólo a los mexicanos, sino a todo el mundo; no quedarme sin hacer nada y por tanto contribuir a disminuir el peligro del mundo.¹

REFERENCIAS

1. Karchmer S. Sobre el inicio de la vida humana y el cuidado del embarazo en los seres humanos. *Acta Médica Grupo Ángeles* 2010; 8: 48-51.
2. Taboada RP. La dignidad de la persona como fundamento de la ética. En: <http://escuela.med.puc.cl/deptos/Bioetica/Publ/DignidadPersona.html>
3. Calva MMP, Vázquez AO. Estatuto del embrión humano. En: Kuthy-Porter J, Villalobos-Pérez JJ, Martínez-González O, Tarasco-Michel M. *Introducción a la Bioética*. Méndez Editores, México, DF. 2003: 139-49.
4. Méndez SG. Embrión pre-implantatorio o pre-embrión. En: <http://biojurista.blogspot.com/2010/02/embrion-preimplantatorio-o-preembrión.html>
5. Ley General de Salud. Ed. Sista. México, DF, 2010.

Atentamente

Jorge Luis Hernández Arriaga

Centro de Investigaciones en Bioética, Universidad de Guanajuato.